

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 7 de agosto de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Martín Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Juan Martín Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de mayo y 4 de octubre de 1966, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Juan Martín Sánchez, Brigada efectivo de Infantería y Teniente de Complemento, interpuso contra las Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de mayo y 4 de octubre de 1966, la segunda denegatoria de la reposición, sobre señalamiento de haber pasivo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de agosto de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 7 de agosto de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de julio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celestino García González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Celestino García González, representado por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de enero de 1966, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Celestino García González contra Resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de enero de 1966, que en trámite de reposición confirmó la del mismo organismo que clasificó sus haberes pasivos, cuyo acto administrativo anulamos por ser contrario a derecho, y en su lugar declaramos que este haber pasivo del demandante ha de liquidarse al 90 por 100 del regulador, con los demás incrementos de Ley, a lo que condenamos a la Administración, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de agosto de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 7 de agosto de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de julio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Martínez Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de agosto y 10 de diciembre de 1965 sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don José Martínez Sánchez contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de diciembre de 1965 que denegó al recurrente el recurso de reposición contra acuerdo de 17 de agosto de 1965, que señaló los haberes pasivos como Cabo del Regimiento de la Guardia de S. E., excluyendo del regulador la gratificación de destino de Sargento, cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de agosto de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público haber sido adjudicada la adquisición que se cita.*

Resultado del concurso celebrado el día 31 de julio de 1967 para la (adquisición) confección de gorras tipo montañero con destino a la tropa.

En el concurso citado han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

A «Manufacturas Valle», confección de 100.000 (cien mil) gorras tipo montañero, al precio límite unitario de 70,65 pesetas, 7.065.000 pesetas.  
Importe total de la adjudicación, 7.065.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 24 de agosto de 1967.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—5.387-A.